



# Resolución Directoral

N° 0037-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 21 de Enero de 2019

VISTO;

El Expediente N° 13P02049 y la solicitud presentada con fecha 28 de noviembre de 2018, por doña VICTORIA AURORA RAYGADA RIGLOS VDA DE JENSSEN, identificada con Documento Nacional de Identidad – DNI N° 08206922, sobre otorgamiento de Pensión de Sobrevivientes – Viudez; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Sub-Directoral N° 550-86-AG/OGA-OPER-UDR de fecha 16 de octubre de 1986 (a fojas 155), se reconoció a favor de don JESUS EDUARDO JENSSEN SALAZAR, veintisiete (27) años y ocho (08) meses de servicios prestados a la Nación hasta el 30 de noviembre de 1985 y se le otorgó Pensión Mensual Nivelable de Cesantía, a partir del 01 de diciembre de 1985;

Que, conforme la Consulta en Línea a través del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC (a fojas 167), emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, se acredita el fallecimiento de don JESUS EDUARDO JENSSEN SALAZAR, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, acaecido el 04 de octubre de 2018;

Que, de acuerdo al literal f), del artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449, establece que se extingue automáticamente el derecho a pensión por fallecimiento; en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo declarando extinguido el derecho a pensión de don JESUS EDUARDO JENSSEN SALAZAR;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0932-2018-MINAGRI-OGGRH de fecha 17 de diciembre de 2018 (a fojas 172), se declaró, la Extinción del derecho de la Pensión Mensual de Cesantía por fallecimiento de don JESUS EDUARDO JENSSEN SALAZAR acaecido el 04 de octubre de 2018;

Que, mediante documento presentado con fecha 28 de noviembre del 2018 (a fojas 177), doña VICTORIA AURORA RAYGADA RIGLOS VDA DE JENSSEN, solicita el otorgamiento de pensión de sobrevivientes-viudez, en su condición de cónyuge supérstite del extinto don JESUS EDUARDO JENSSEN SALAZAR, para cuyo efecto acredita su entroncamiento con copia autenticada de la Partida de Matrimonio (a fojas 182), debidamente fedateada, emitida por el Concejo Distrital de Miraflores - Provincia de Lima, certificada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC; asimismo, presenta la Declaración Jurada conforme al anexo III de la Resolución Jefatural N° 068-2017-JEFATURA/ONP (a fojas 178 y 179);

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2005, se reconoce el derecho a percibir Pensión de Sobrevivientes-Viudez si hubiese cónyuge sobreviviente, correspondiendo otorgar según norma la opción **b)**: "Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital,



estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital, en cuyos alcances se encuentra inmersa la solicitud de doña VICTORIA AURORA RAYGADA RIGLOS VDA DE JENSSEN;

Que, la Oficina de Normalización Previsional – ONP conforme a lo señala en su Informe N° 475-2007-GO/ONP de 20 de noviembre de 2007 "(...) para efectos del cálculo de la pensión de sobrevivientes se deberá considerar la remuneración mínima vital que estuviera vigente al momento del fallecimiento del causante, y solo se otorgarán incrementos si existe una norma que así lo determine y no por el solo incremento de la remuneración mínima vital.”;

Que, la Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante es la aprobada mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-TR y asciende a la suma de S/. 930.00 (NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES);

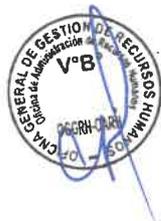
Que, por Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP de fecha 03 de mayo de 2017, establece disposiciones referidas a solicitudes derivada de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, señalando en el Artículo 2°, que las entidades a que se refiere en el Artículo 1°, mantienen la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, son los responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros;

Que, según consta mediante Constancia Certificada N° 1454-2018-MINAGRI-SG-OGGRH-OARH-CAP de fecha 09 de noviembre de 2018 (a fojas 169) de la Planilla de la Pensión del mes de setiembre del 2018 don JESUS EDUARDO JENSSEN SALAZAR percibió como pensión mensual S/ 1,311.15 soles, cuyo importe se incluyó S/ 359.67 soles por el concepto de D.U. N° 37- 94; es de precisar, que el pago de este concepto, se efectuó considerando que a la vigencia del acotado Decreto de Urgencia (11/07/1994), el causante ya tenía la condición de pensionista desde el 01 de diciembre de 1985 a mérito de lo resuelto por Resolución Sub-Directoral N° 550-86-AG/OGA-OPER-UDR (fojas 155); por consiguiente para el presente caso, la bonificación especial prevista en el D.U. 037-94 constituyó un monto que permitió en ese entonces, elevar el ingreso total permanente del citado cesante;

Que, asimismo en la Constancia Certificada mencionada en el párrafo anterior, la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI certifica que don JESUS EDUARDO JENSSEN SALAZAR, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, ha sido considerado en la Planilla de Pago de Pensiones hasta el mes de setiembre de 2018, con una pensión de S/ 1,311.15 (Mil Trescientos Once con 15/100 Soles), excluyéndose en forma definitiva de la planilla de pago de pensiones en el mes de octubre de 2018;

Que, a través del Informe Liquidatorio N° 834-2018-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH-WEEC (a fojas 183) y el Informe Técnico N° 093/2018-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH/WEEC (a fojas 184 a 186) de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, se efectúa el cálculo del 90% como Pensión Provisional de Sobrevivientes-Viudez a favor de doña VICTORIA AURORA RAYGADA RIGLOS VDA DE JENSSEN, cuya efectividad es a partir del 04 de octubre del 2018, ascendente a la suma de S/ 837.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 SOLES) tomando como base de cálculo el 90% de la Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha del fallecimiento de don JESUS EDUARDO JENSSEN SALAZAR;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N°20530, Decreto Ley N°28449; Decreto Supremo N° 159-2002-EF, Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y modificatorias.





# Resolución Directoral

N° 0037-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 21 de Enero de 2019

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otorgar, con eficacia anticipada al 04 de octubre del 2018, la pensión provisional de Sobrevivientes-Viudez a favor de doña **VICTORIA AURORA RAYGADA RIGLOS VDA DE JENSSEN**, en su calidad de cónyuge supérstite de don **JESUS EDUARDO JENSSEN SALAZAR**, la cual asciende a la suma de S/ 837.00 (Ochocientos Treinta y Siete con 00/100 Soles), equivalente al noventa por ciento (90%) de la probable Pensión de Sobrevivientes-Viudez, tomando como base de cálculo la Remuneración Mínima Vital a la fecha de fallecimiento del causante, Decreto Supremo N° 004-2018-TR, debiéndosele abonar, como sigue:

**T. DE SERVICIOS 27 AÑOS, 08 MESES Y 00 DIAS**

JESUS EDUARDO JENSSEN SALAZAR	PENSION DE	PENSION DE SOBREVIVIENTES-VIUDEZ 90% ONP	
CARGO: DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL	CESANTIA	VICTORIA AURORA RAYGADA RIGLOS VDA DE JENSSEN	
Rem. Básica	S/. 50.00	Rem. Básica	22.50
Rem. Reunificada	39.22	Rem. Reunificada	17.65
Bonif. Personal	0.02	Bonif. Personal	0.02
Refrigerio y Movilidad	5.01	Refrigerio y Movilidad	2.25
Bonif. Familiar	3.00	Bonif. Familiar	0.00
Bonif. Especial D.S. N° 051/91	81.92	Bonif. Especial N° 051/91	38.21
T.P.H.	104.89	T.P.H.	47.20
D.URG. N° 37	359.67	D.URG. N° 37	161.85
D.URG. N° 090	94.99	D.URG. N° 090	42.75
D. URG. N° 073	110.20	D. URG. N° 073	49.59
D.URG. N° 011	127.83	D.URG. N° 011	57.52
D.S. N° 016-2005-EF	17.00	D.S N° 016-2005-EF	7.65
D.S. N° 110-2006-EF	7.40	D.S. N° 110-2006-EF	3.33
D.S. N° 039-2007-EF	10.00	D.S. N° 039-2007-EF	4.50
D.S. N° 120-2008-EF	15.00	D.S. N° 120-2008-EF	6.75
D.S. N° 014-2009-EF	15.00	D.S. N° 014-2009-EF	6.75
D. S. N° 077-2010-EF	20.00	D. S. N° 077-2010-EF	9.00
D. S. N° 031-2011-EF	25.00	D. S. N° 031-2011-EF	11.25
D. S. N° 024-2012-EF	25.00	D. S. N° 024-2012-EF	11.25
D. S. N° 004-2013-EF	25.00	D. S. N° 004-2013-EF	11.25
D. S. N° 003-2014-EF	27.00	D. S. N° 003-2014-EF	12.15
D. S. N° 002-2015-EF	30.00	D. S. N° 002-2015-EF	13.50
D. S. N° 005-2016-EF	38.00	D. S. N° 005-2016-EF	17.10
D. S. N° 020-2017-EF	43.00	D. S. N° 020-2017-EF	19.35
D. S. N° 011-2018-EF	29.00	D. S. N° 011-2018-EF	13.05
Exp. 1202 REF y MOV	8.00	Exp 1202 REF y MOV	3.60
<b>TOTAL DE INGRESO</b>	<b>S/ 1,311.15</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>S/ 590.02</b>



	LEY N° 28449 / R.M.V. S/. 930.00 (D.S. N° 004-2018-TR)	S/ 246.98
	<b>TOTAL PENSION DE VIUDEZ 90%</b>	<b>S/ 837.00</b>

**Artículo 2°.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Pensiones del Presupuesto Analítico de la Cadena Programática Funcional: 0089-3-9002-3.999999-5.000991-24-052-0116- 00001-0001154, del Pliego 13 – Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público.

**Artículo 3°.-** Establecer que doña VICTORIA AURORA RAYGADA RIGLOS VDA DE JENSSEN tiene la obligación de suscribir mensualmente la Planilla Única de Pensiones y recoger su Boleta de Pago, como medida para asegurar que no se ha extinguido el derecho a pensión.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente resolución a doña VICTORIA AURORA RAYGADA RIGLOS VDA DE JENSSEN, domiciliada en Av. Géminis H-27, Urb. Juan XXIII, Distrito de San Borja - Lima; Teléfono 999214834, así como a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, para los fines que corresponda.

**Artículo 5°.-** El Expediente de Pensión de Sobrevivientes – Viudez adjunto, incluidos los antecedentes que dieron origen a la presente resolución, serán devueltos a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para los fines de proseguir el trámite de pago de devengados en la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego y Pensión Definitiva ante la Oficina de Normalización Previsional – ONP, conforme lo establece el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



EDILBERTO M. TERRY RAMOS  
DIRECTOR GENERAL  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos